



## Resolución Directoral Regional

Nº 0005 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 ENE. 2019

Visto, el Expediente N° 2182395 que contiene el Memorando N° 005-2019-GRSM-DRE/D, de fecha 04 de enero de 2019 y demás documentos adjuntos en un total de siete (7) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

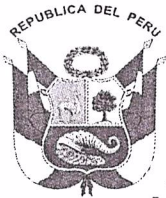
Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de la misma y sus órganos desconcentrados.

Que, las Oficinas de Operaciones-Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se le asignen.

Que, mediante Memorando N° 005-2019-GRSM-DRE/D, de fecha 04 de enero de 2019, el Despacho Directoral dispone designar a don Ródonson Córdova Sangama en el cargo de Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo de la Dirección Regional de Educación





# Resolución Directoral Regional

Nº 0005 -2019-GRSM/DRE.

del Gobierno Regional de San Martín; por lo que es procedente emitir la presente Resolución.

De conformidad con la Ley Nº 28044, Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 01 de enero de 2019, a don **RÓDONSON CÓRDOVA SANGAMA**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** se realicen las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de proceder a contratar al Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, afectando para cuyo efecto el presupuesto institucional de la UE 301-Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al interesado de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRE  
EASM/DO  
CAPT/RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 04 ENE. 2019  
Lindaury Arista Valderrama  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación